

# DIARIO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

BIBLIOTECA NACIONAL  
MEXICO.

DIRECTOR,  
**JOSÉ A. CASTILLON.**

TOMO LXIX.

México.—Martes 29 de Diciembre de 1903.

NÚMERO 311.

## SUMARIO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—Decreto sobre adhesión del Gobierno de México á la Convención firmada en 20 de Marzo de 1883 en París, para la protección de la propiedad industrial; al Protocolo firmado en Madrid en 15 de Abril de 1891, y al Acta adicional firmada en Bruselas en 14 de Diciembre de 1900.

SECRETARIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—Se previene á los Magistrados, Jueces y demás funcionarios que se expresa, que se presenten en la Secretaría del Ramo á otorgar la protesta de ley, el 31 del actual, según disposición transitoria de la Ley Orgánica Judicial.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.—Orden general de la Plaza de México, para el servicio militar del 29 al 30 del presente.

## Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. MÉXICO.

SECCIÓN DE EUROPA Y ÁFRICA.

México, Diciembre 11 de 1903.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en 20 de Marzo del año 1883 se firmó en París por Delegados de varias naciones una Convención para la protección de la propiedad industrial, así como un Protocolo de clausura que forma parte integrante de dicha Convención; que igualmente se firmó en Madrid, en 15 de Abril de 1891, por Delegados de las mismas naciones, un Protocolo concerniente á la dotación de la Unión para la protección de la propiedad industrial; y, por último, que en 14 de Diciembre de 1900 se firmó en Bruselas una Acta adicional que modifica la Convención de 20 de Marzo de 1883; documentos que, con su traducción al español, son del tenor siguiente:

### Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial.

*Convención para la protección de la propiedad industrial, firmada en París el 20 de marzo de 1883.*

Su Majestad el Rey de los belgas, Su Majestad el Emperador del Brasil, Su Majestad el Rey de España, el Presidente de la República Francesa, el Presidente de la República de Guatemala, Su Majestad el Rey de Italia, Su Majestad el Rey de los Países Bajos, Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, el Presidente de la República del Salvador, Su Majestad el Rey de Servia y el Consejo Federal de la Confederación Suiza,

Animados igualmente del deseo de asegurar, de común acuerdo, una protección completa y eficaz á la industria y al comercio de los nacionales de sus respectivos Estados, y contribuir á la protección de los derechos de los inventores y á la lealtad de las transacciones comerciales, han resuelto concluir una Convención con este fin y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

### Union Internationale pour la protection de la propriété industrielle.

*Convention pour la protection de la propriété industrielle.*

Sa Majesté le Roi des Belges, Sa Majesté l'Empereur du Brésil, Sa Majesté le Roi d'Espagne, le Président de la République Française, le Président de la République de Guatemala, Sa Majesté le Roi d'Italie, Sa Majesté le Roi des Pays-Bas, Sa Majesté le Roi de Portugal et des Algarves, le Président de la République du Salvador, Sa Majesté le Roi de Serbie et le Conseil Fédéral de la Confédération Suisse.

Également animés du désir d'assurer, d'un commun accord, une complète et efficace protection à l'industrie et au commerce des nationaux de leurs États respectifs et de contribuer à la garantie des droits des inventeurs et de la loyauté des transactions commerciales, ont résolu de conclure une convention à cet effet et ont nommé pour leurs Plénipotentiaires, savoir: